MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 17 de julio del 2017.

VISTO:

El Memorando N° 058-2017-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 17 de julio del 2017, sobre Encargatura del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, acorde al documento de la parte expositiva, el Titular del Pliego dentro de sus funciones tiene la necesidad de viajar a la ciudad de Lima en Comisión de Servicio Oficial por los días 18, 19 y 20 de julio del 2017, donde el día martes 18 de julio del 2017, realizará seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública "Mejoramiento de la Canalización en la Quebrada de Chaquihuaycco entre el Puente de Apurímac y el Jr. Los Rosales PROG. 1+ 410 del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 233877, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el día miércoles 19 de julio del 2017, realizará el seguimiento al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Recreación Activa y Pasiva en la Asociación Capillapata, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 283448, en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Programa Trabaja Perú; realizará el seguimiento al Proyecto de Seguridad Ciudadana, en el Ministerio del Interior; realizará el seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública "Creación de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Av. Venezuela 1ra y 2da Cuadra y el Pje. Nicaragua, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 210511, y "Creación de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación Vencedores de Ccochapampa, APROVIDORA, Virgen del Carmen de Vista Hermoza y Pokras de Torowichccana, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 2304923, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el día jueves 20 de julio del 2017, realizará el seguimiento a los Proyectos "Mejoramiento y Aplicación de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 38928, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 352394 y "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. San Juan Bautista, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 245409, en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, el Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Encargatura del Despacho de Alcaldía, por los días 18, 19 y 20 de julio del 2017, al Regidor, JULIAN MARCIANO DIAZ QUISPE por motivos de viaje del Alcalde Titular a la ciudad de Lima, debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo de conformidad al Reglamento Interno del Concejo - RIC, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas, dando cuenta al Alcalde de las acciones realizadas y/o cumplidas al concluir la encargatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Alcalde encargado, Gerencia Municipal y a las Gerencias de Línea de la Municipalidad con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Capcho
ALCALDE